

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 6	
	Fecha: 09 Abr 14	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**RESOLUCION No. 1970
(25 DE AGOSTO DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 904 del 25 de junio de 2015, la señora **ELCIRA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55163.806 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Funerales San José La Plata, identificado con NIT 55163806-9, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes de la funeraria, localizado en Calle 4 No. 2-17, del municipio de La Plata.

Mediante oficio de requerimiento No. 95975 de 2015 se requirió a la interesada complementar la información, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 1112 de 2015.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, copia del certificado de matrícula mercantil, RUT, copia del certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de La Plata – Huila, certificado de libertad y tradición del predio, contrato de arrendamiento, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos, planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en medio físico.

El día 24 de agosto de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 18 de agosto de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 21 de agosto de 2015 con radicado CAM No. 1257 de la misma fecha. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 22 de agosto de 2015 y radicado en la CAM No.1269 del 24 de agosto de 2015.

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 069 del 25 de agosto de 2015 en el cual se establece entre otras lo siguiente;

(...)El día 24 de agosto de 2015 se hizo visita al sitio donde se localiza la sede de funerales San José Sede La Plata, en la Calle 4 No. 2-17, barrio La Pola; el STAR se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.304, Y: 755.959 y H: 946 m.s.n.m.

El STAR está conformado por un tratamiento primario y secundario, la cual en su operación utiliza químicos neutralizadores, este se encuentra conformado por 2 compartimientos tal como lo muestra la figura No. 2 y 3, perteneciente al tratamiento primario.

Para el tratamiento secundario existe una combinación de proceso físico químico, con la coagulación y floculación en el primer compartimiento utilizando sulfuro de aluminio tipo B, en solución de hipoclorito de calcio para la desinfección y oxidación de la materia orgánica sanguinolenta y productos químicos de coloración a la salida del segundo compartimiento.

La remoción de metales pesados y productos químicos se realiza por la precipitación química, lo que garantiza la remoción.

El vertimiento tratado se realiza al alcantarillado municipal.

• COMPORTAMIENTO DEL STAR.

Según la caracterización de las aguas residuales generadas por la E.S.E, la cual se realizó el 20 de febrero de 2015, se obtuvieron los siguientes valores de remoción del STAR:

Parámetro	Valor Entrada	Valor Salida	Remoción (%)	Eficiencia (%)	Criterio
Grasas y Aceites (kg/d)	0,1	0,00	0,1	97,7	Cumple
Sólidos suspendidos totales (kg/d)	0,39	0,05	0,34	86,6	Cumple
DBO5 (kg/d)	4,20	0,70	3,50	83,2	Cumple
DQO (kg/d)	8,33	1,36	6,97	83,7	Cumple
Caudal (lts/seg)	0,26	0,26	N/A	N/A	N/A

Según los resultados obtenidos los cuales fueron realizados por el laboratorio Construcciones Suministros LTDA acreditado por el IDEAM; por lo anterior se define que el STAR cumple con lo establecido en la norma de vertimientos Decreto 1594 de 1984.

La fuente de abastecimiento de agua es el acueducto municipal operado por EMSERPLA E.S.P., el cual cuenta con el respectivo PCA.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USO DE SUELO

Según el certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata, cita que el predio donde se ubica Funerales San José, se encuentra en área de actividad múltiple (AAM), uso principal vivienda multifamiliar, comercio tipo A y B G1, institucional G1, recreativo G1, uso complementario tipo A-Grupo 2 industria tipo B G1.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Según lo establecido en el artículo No. 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo; por lo anterior y que teniendo en cuenta que el alcantarillado no es un cuerpo de agua no se hace necesario según la norma la presentación del mismo.

“Artículo 43. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo.”

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Según lo establecido en el artículo No. 44 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

“Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”

Se exigió la presentación del Plan de Gestión a Funerales San José, debido a que se hace necesario contar con el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

El presente Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento PGRMV comprende la descripción del sistema de Gestión del Vertimiento y de su área de influencia, el análisis y la priorización de los riesgos que puede generar el Sistema de Gestión del Vertimiento al medio, así como los riesgos originados en el medio que pueden afectar la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

operación y el funcionamiento del sistema, y las acciones de Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre para los riesgos identificados y priorizados, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar las posibles afectaciones en la calidad del medio receptor.

Además en este se efectúa un análisis de la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento, a través de una modelación del vertimiento en el agua, con base en el escenario más crítico que implique el vertimiento de aguas sin ningún tratamiento y una zona de seguridad que se deberá definir de acuerdo con la capacidad de asimilación del cauce.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis del riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación" (artículo 4^o Ley 1523 de 2012).

Identificación y análisis de la vulnerabilidad

La vulnerabilidad entendida como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en el caso de que un evento físico peligroso se presente, corresponde a la predisposición de sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (artículo 40 Ley 1523 de 2012).

Consolidación de los escenarios de riesgo

El riesgo sólo puede existir al presentarse una amenaza en determinadas condiciones de vulnerabilidad, en un espacio y tiempo específico. No puede existir una amenaza sin la existencia de una sociedad vulnerable y viceversa. De hecho, amenazas y vulnerabilidades son mutuamente condicionadas, por lo tanto, al aumentar la resiliencia, una comunidad reducirá sus condiciones de vulnerabilidad y su nivel de riesgo.

El análisis de riesgo consiste en identificar y evaluar probables daños y pérdidas como consecuencia del impacto de una amenaza sobre una unidad social en condiciones vulnerables (Incorporar la gestión del riesgo en la planificación territorial, GTZ, 2010). Investiga los factores y procesos generadores del riesgo como base para determinar las medidas a tomar para reducir el riesgo existente y evitar la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Un escenario de riesgo corresponde a un análisis presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, de las dimensiones del riesgo que afecte o pueda afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y la vulnerabilidad, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención.

Con base en la identificación, caracterización y valoración de las amenazas y las vulnerabilidades para el sistema de gestión del vertimiento la sala de tanatopraxia, funeraria San José realizadas por el equipo técnico, se logró valorar los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, tecnológico y antrópico, los cuales se convierten en la base para priorizar los siguientes escenarios:

- Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos
- Escenario de Riesgo asociado a Incumplimiento de la Norma de vertimiento
- Escenario de Riesgo asociado a Fugas de aguas residuales
- Escenario de Riesgo asociado a Pérdida de vida útil y efectividad del sistema de tratamiento de aguas residuales
- Escenario de Riesgo asociado a Inoperatividad del sistema de gestión del vertimiento.

PROCESO DE REDUCCION DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo lo constituye el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asumiendo que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

Tal y como señala la guía municipal para la gestión del riesgo del **SNPAD**, las acciones de reducción del riesgo actual pueden ser de tipo físico (medidas estructurales) y no físico (medidas no estructurales). Es importante reconocer que existen medidas no estructurales que solo el municipio puede ejecutar, como son las que tienen que ver con el ordenamiento territorial, que no implican los elevados costos económicos de las medidas estructurales y que constituyen acciones indispensables para la reducción de riesgos.

Los componentes relacionados con el proceso de Reducción del Riesgo utilizados para la elaboración del presente documento se basan en:

- La intervención prospectiva: mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo; haciendo énfasis en la planificación ambiental sostenible, al ordenamiento territorial, a la planificación sectorial, a la regulación y las especificaciones técnicas, a los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, al control y seguimiento y en general a todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

población beneficiadas por la correcta operación y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.

- La intervención correctiva: mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente, buscando reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se debe realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre.

Existen diferentes formas de evaluar y monitorear las acciones que se plantean en el plan, pero la más conveniente es la evaluación basada en resultados. El Banco Mundial ha desarrollado una metodología sencilla que se puede ajustar a sus necesidades de evaluación y monitoreo.

La evaluación basada en resultados supone concentrar el plan en la obtención de resultados deseados, más que en el funcionamiento del programa, con el fin de obtener un impacto directo en el desempeño del sistema de gestión del vertimiento. A su vez, una estrategia de evaluación y seguimiento basada en resultados permite a las instituciones involucradas, realizar los ajustes necesarios a los procesos de implementación de políticas, programas y proyectos.

La Autoridad Ambiental competente podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta, para lo cual se deberá presentar el listado de fichas para el registro de los eventos y la revisión en la aplicación de los protocolos de emergencia definidos y sus resultados.

Para ello se ha definido un formato de registro, en donde se podrá llevar a cabo esta actividad de control y verificación del plan.

DIVULGACIÓN DEL PLAN

La sala de tanatopraxia, funeraria San José, como ente operador del sistema de gestión del vertimiento, divulgará a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del operador del sistema de gestión del vertimiento en el presente Plan.

También la comunidad de usuarios, será convocada para informar sobre la localización del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Sistema de Gestión de Vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación del sistema.

Todo lo anterior, teniendo la identificación y priorización de los escenarios de riesgo, adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar de igual manera la operación normal del sistema.

Para ello se definirá la estrategia de convocatoria para los distintos actores, la forma de socialización y sus recursos tecnológicos y de apoyo para su realización.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos la sala de tanatopraxia, funeraria San José, será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según sea el caso.

Sin embargo, se realizarán actualizaciones cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia del sistema de Gestión del vertimiento la sala de tanatopraxia, funeraria San José, en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

Oposiciones: Según la publicación del Hacer Saber en el Diario La Nación el 22 de agosto de 2015 y radicado en la CAM No.1269 del 24 de agosto de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa que es viable técnicamente otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificado con NIT 55163806-9, representada legalmente por la señora **ELCIRA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55163.806 expedida en Neiva, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por las actividades de Tanatopraxia, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.304, Y: 755.959 y H: 946 m.s.n.m; el vertimiento tratado se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.26 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificado con NIT 55163806-9, representada legalmente por la señora **ELCIRA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55163.806 expedida en Neiva, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por las actividades de Tanatopraxia, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.304, Y: 755.959 y H: 946 m.s.n.m; el vertimiento tratado se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.26 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados..

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR implementado por la empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificado con NIT 55163806-9, el cual según la caracterización realizada cumple con lo establecido en la norma de vertimiento vigente, Decreto 1594 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos generados como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificado con NIT 55163806-9, la cual deberá dar estricto cumplimiento a su contenido.

ARTICULO CUARTO: A partir del año 2016, el beneficiario deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 0631 de fecha 17 de marzo de 2015, la cual establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia del permiso de vertimientos será de cinco (05) años; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM, el cual deberá realizarse en un término no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

superior a **dos meses**, donde se evaluara la eficiencia de remoción del STAR y se determinara la necesidad de la presentación de un Plan de Cumplimiento.

- Realizar **anualmente** la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir; la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la E.S.E deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- La empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificada con NIT 55163806-9, identificada con NIT 81300872-4, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SÉPTIMO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil..

ARTICULO NOVENO: El permiso de vertimientos dará lugar al cobro de las tasas retributivas.

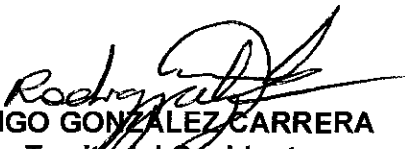
ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el permiso de vertimientos otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ELCIRA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55163.806 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Funerales San José La Plata, identificada con NIT 55163806-9, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -0129-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo